

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

DEPENDENCIA QUE ELABORÓ EL ESTUDIO DEL SECTOR	DELEGADA PARA LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y EL ADULTO MAYOR
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ESTUDIO DEL SECTOR	Julio de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Defensoría del Pueblo procede efectuar el siguiente análisis para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización, técnica y de análisis de riesgo.

A. ASPECTOS GENERALES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, creó la Defensoría del Pueblo como la Entidad del Estado encargada de la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos, marco bajo el cual y como parte del Ministerio Público, le compete realizar seguimiento y advertir sobre cualquier situación que vulnere o no garantice los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Este mandato deber ser cumplido con enfoque poblacional y diferencial y respecto a situaciones que vulneren o pongan en riesgo los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores ha sido delegado a la Defensoría Delegada para la infancia, la juventud y el adulto mayor, cuyas funciones según el Decreto 025 de 2014 - Artículo 13, son las siguientes:

1. Impartir las líneas de acción para la atención especializada en la Defensoría del Pueblo tanto a nivel regional como nacional, bajo las directrices del Defensor del Pueblo y Vicedefensor.
2. Velar por el respeto y ejercicio de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario y adelantar las acciones y estrategias que se requieran para el efecto.
3. Adelantar las acciones y estrategias que se requieran para la protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, bajo los lineamientos del Defensor del Pueblo.
4. Presentar las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares, en caso de amenaza o violación de los derechos humanos y la inobservancia del derecho internacional humanitario.
5. Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos y la inobservancia del derecho internacional humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.
6. Presentar al Defensor del Pueblo informes sobre la situación de derechos humanos en el país.
7. Impartir, en coordinación con la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, las directrices para que la gestión de la Defensoría del Pueblo se realice con enfoque diferencial.
8. Realizar diagnósticos de alcance general sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas, que tengan impacto en los derechos humanos.
9. Instar a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer los derechos humanos, bajo los lineamientos y directrices impartidas por el Defensor del Pueblo y el Vicedefensor, para garantizar el respeto de los derechos humanos.
10. Diseñar los mecanismos que permitan la comunicación permanente y compartir información que no goce de reserva, con las organizaciones gubernamentales y

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

- no gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los derechos humanos, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Defensor del Pueblo.
11. Mediar en las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública, cuando aquéllas lo demanden y entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, bajo lineamientos del Defensor del Pueblo y el Vicedefensor, de conformidad con su naturaleza y relevancia.
 12. Elaborar los informes, recomendaciones y observaciones que frente a la violación o amenaza de los derechos humanos e inobservancia del derecho internacional humanitario, le corresponda presentar al Defensor del Pueblo.
 13. Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.
 14. Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo.
 15. Las demás que les señale la ley y el Defensor del Pueblo, de acuerdo con su naturaleza.

De otra parte, respecto a los compromisos institucionales enmarcados en el Plan Estratégico Institucional 2017 -2020 “*Defender al Pueblo es defender la Paz*”, se derivan otra serie de deberes respecto a la garantía, defensa y promoción de los derechos humanos, cuya prioridad es su implementación en el plano territorial. Este Plan, de obligatorio cumplimiento para todas las Defensorías Delegadas, entre estas, la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

1. Promover que la acción estatal dirigida a la construcción de paz y la superación de las causas del conflicto armado se desarrolle en el marco del respeto de los derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.
2. Liderar la defensa y divulgación de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario.
3. Impulsar la construcción de escenarios para la reconciliación, la convivencia y la finalización de todo conflicto armado.
4. Prevenir la violación de derechos humanos en los escenarios de conflictividad social en el contexto del pos acuerdo.
5. Desarrollar acciones institucionales dirigidas a la sociedad civil para fortalecimiento de la participación social y ciudadana.
6. Advertir escenarios de violación de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario para su prevención y protección oportuna.

En lo que se refiere a la situación de vulneración de los derechos de las poblaciones objeto de las competencias de esta Delegada, su estado actual de garantía es preocupante, y es así como se identifican graves circunstancias que quebrantan el derecho a la vida, la salud, la educación, la protección integral y la reparación integral, particularmente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores víctimas con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.

La Delegada a podido identificar múltiples retos en relación con el goce efectivo de los derechos humanos por parte de las poblaciones objeto de atención, de la siguiente manera.

Situación de los niños, niñas y adolescentes

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE¹, en el período comprendido entre el año 2013 y el 2017 registró 3.293.196 nacidos vivos, de los cuales el 9%, es decir 293.625 niños y niñas nacieron con bajo peso. Al revisar las cifras reportadas por año, se encuentra que dicho porcentaje fluctúa, así: para el 2013 se presentaron 58.784 (8,9%) nacidos con bajo peso; en el 2014 se registraron 58.326 (8,7%), el 2015 con 58.211 (8,8%), el 2016 con 58.760 (9,1) y el 2017 con 59.544 (9,1%).

De los 293.625 nacidos vivos con bajo peso en el período señalado, 233.647 (80%) nacieron pre término², es decir antes de las 37 semanas de gestación, y 59.445 nacieron a término (20%). Esto significa que el mayor porcentaje de niños y niñas son prematuros y por lo tanto presentan un mayor riesgo de afectación de su desarrollo cognitivo, físico, emocional y social, además del riesgo de muerte antes del primer mes o año de vida³.

El Departamento Nacional de Estadística -DANE refiere que en Colombia fallecieron 1.200 niños y niñas de 0 a 4 años en el periodo comprendido entre el 2014 y 2017 por desnutrición y causas asociadas, de los cuales el 61.6% eran menores de un año y el 38.4% se encontraban entre 1 y 4 años; el 52% eran niños y el 48% niñas.

En Colombia fallecieron en el 2018 por y causas asociadas a la desnutrición, 264 niños y niñas menores de 5 años de éstos, 162 eran menores de un año equivalente a 61,4% y 102 niños y niñas entre 1 y 5 años de edad correspondiente a 38,6% del total de fallecidos.

En el 2019, semana epidemiológica 33, a 22 de agosto registra un total de 158 fallecimientos de niños y niñas de los cuales 106 eran menores de un año equivalente al 67.1% y 52 casos entre 1 y 5 años, correspondiente al 32.9% del total fallecidos en el año.

Sumando los dos rangos de edad, menores de un año y niños entre 1 y 5 años, tenemos que para 2018, los departamentos con mayor número de casos de muertes por desnutrición y causas asociadas a ésta, fueron: La Guajira con 61, Cesar con 25, Chocó con 16, Valle del Cauca y Antioquia con 11 casos cada uno, Vichada con 9, Bolívar y Atlántico con 8 casos y Córdoba, Magdalena y Nariño con 7 muertes.

En lo corrido del año 2019 y hasta 5 de octubre del 2019, semana epidemiológica 40, se reporta el fallecimiento de 168 niños y niñas, discriminados así: La Guajira con 19, Vichada con 15, Cesar, Magdalena y Chocó con 13 casos, Norte de Santander con 12, Atlántico y Nariño con 9, Antioquia y Bolívar con 8 y otros de departamentos con menos casos, no por ello menos grave.

Es preocupante la situación de desnutrición aguda en niños y niñas menores de cinco años en todo el país, siendo Bogotá la ciudad con más eventos registrados a esa fecha, con 2.219; le sigue La Guajira con un total de 1.214, Antioquia 1.098 casos, Valle del Cauca 785, Cundinamarca 723, Cesar 587, Magdalena 574, Nariño 512, Norte de Santander 494 y Atlántico 480.

¹ Se hace referencia a las cifras reportadas en el 2017, en la medida en que no se cuenta con información disponible para este indicador, a través de las fuentes oficiales para la vigencia 2018, a la fecha de elaboración de este documento.

² Un recién nacido pre término es aquel que nace antes de completar la semana 37 de gestación, siendo la gestación una variable fisiológica fijada en 280 días, más menos 15 días; si nace entre la semana 37 y 42 será un bebe a término y su nacimiento se considera en los cánones idóneos para nacer.

³ Epidemiología de la prematuridad, sus determinantes y prevención del parto prematuro. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-75262016000400012

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

Las cifras del Instituto Nacional de Salud INS indican que el 66% de los municipios del país, en los últimos cinco años han presentado eventos de desnutrición en niños y niñas menores de cinco años.

Teniendo en cuenta el derecho de Protección en su indicador de violencia física y sexual en menores de cinco años el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó entre el 2014 y el 2018 un total de 52.098 informes periciales de niñas y niños entre los 0 y 17 años víctimas de maltrato físico en el marco de la violencia intrafamiliar, de los cuales 10.729 son menores de cinco años, lo que corresponde al 21%; es decir que de cada 100 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato físico 21 son menores de cinco años.

Asimismo, en promedio cada año 2.146 niños y niñas menores de cinco años son víctimas de este tipo de violencia, es decir, 6 cada día. En cuanto al sexo se encuentra que los niños menores de cinco años con mayor frecuencia son víctimas de maltrato físico, al compararlos con las niñas de la misma edad, con un 54% de los casos reportados entre el 2014 y el 2018.

Al comparar el comportamiento por año se observa un incremento de los casos a excepción del 2016, así: en el 2014 se reportaron 2.071 informes periciales, 2.282 en el 2015, 2.031 en el 2016, 2.113 casos en el 2017 y 2.232 en el 2018.

A continuación, las 10 entidades territoriales con el mayor número de informes periciales de maltrato físico contra niños y niñas menores de cinco años en el 2018: Bogotá con 755 (33,84%), Cundinamarca con 221 (9,91%), Antioquia con 215 (9,64%), Meta con 183 (8,20%), Valle del Cauca con 107 (4,80%), Santander con 88 (3,94%), Tolima con 67 (3%), Boyacá con 66 (2,96%) y Arauca con 56 (2,51%).

Para el año 2019, según cifras preliminares de los boletines mensuales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reporta que a noviembre se presentaron 1.143 informes periciales de niñas y niños entre los 0 y 4 años víctimas de maltrato físico.

Para el Indicador de Violencia sexual en niños y niñas menores de cinco años, por su parte, entre 2014 y 2018 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó un total de 99.170 exámenes médico legales de niñas y niños entre los 0 y 17 años víctimas de presunto delito sexual, de los cuales 17.775 eran menores de cinco años lo que corresponde al 18% del total de exámenes realizados; es decir, que de cada 100 niños, niñas y adolescentes víctimas de presunto delito sexual 18 son menores de cinco años.

Es decir, que en promedio cada año 3.555 niños y niñas menores de cinco años son víctimas de presunto delito sexual, por tanto 10 cada día. En cuanto al sexo en contraste con el maltrato físico, se encuentra que las niñas con mayor frecuencia son víctimas de presunto delito sexual con el 76% de los casos (13.557), mientras que los niños representan el 24% (4.216).

Las 10 entidades territoriales con mayores registros de valoraciones por presuntos delitos sexuales a niños y niñas menores de cinco años en el 2018, fueron: Bogotá con 723 (18,12%), Antioquia con 630 (15,79%), Valle del Cauca con 452 (11,33%), Cundinamarca con 245 (6,14%), Santander con 192 (4,81%), Atlántico con 176 (4,41%), Bolívar con 154 (3,86%), Meta con 142 (3,56%), Risaralda con 141 (3,53%) y Tolima con 128 (3,21%).

Para el año 2019, según cifras preliminares de los boletines mensuales del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reporta que a noviembre se presentaron 2.557 exámenes médico legales de niñas y niños entre los 0 y 4 años víctimas de presunto delito sexual.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

Con respecto al Maltrato físico en el marco de la violencia intrafamiliar de niños y niñas entre los 6 a 11 años, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó entre el 2014 y el 2018 un total de 52.098 informes periciales de niñas y niños entre los 0 y 17 años víctimas de maltrato físico, de los cuales 17.178 estaban entre los 6 y 11 años de edad lo que corresponde al 33%; es decir que de cada 100 niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato físico 33 se encuentran entre los 6 y 11 años de edad.

A continuación, las 10 entidades territoriales con el mayor número de informes periciales de maltrato físico contra niños y niñas entre los 6 y 11 años de edad: Bogotá con 1.254 (34,63%), Antioquia con 416 (11,49%), Cundinamarca con 334 (9,22%), Meta con 214 (5,91%), Valle del Cauca con 172 (4,75%), Santander con 154 (4,25%), Tolima con 120 (3,31%), Boyacá con 94 (2,60%), Atlántico y Casanare cada uno con 86 (2,38%).

La Violencia sexual por su parte, entre 2014 y 2018 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó un total de 99.170 informes periciales de niñas y niños entre los 0 y 17 años víctimas de presunto delito sexual, de los cuales 35.298 estaban entre los 6 y 11 años de edad lo que corresponde al 36%; es decir que de cada 100 niños, niñas y adolescentes víctimas de presunto delito sexual 36 se encuentran entre los 6 y 11 años de edad.

Las 10 entidades territoriales con mayores registros de valoraciones por presuntos delitos sexuales en niños y niñas entre los 6 y 11 años de edad, en el 2018 fueron: Bogotá con 1.314 (15,55%), Antioquia con 1.084 (12,83%), Valle del Cauca con 739 (8,75%), Cundinamarca con 555 (6,57%), Santander con 444 (5,25%), Atlántico con 407 (4,82%), Tolima con 333 (3,94%), Bolívar con 322 (3,81%), Meta con 313 (3,70%) y Huila con 267 (3,16%).

El Instituto Nacional de Medicina Legal en el informe del 2018 en el marco de la explotación sexual refiere que la presunta explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes representa el 51,7% de los casos con un aumento de 28 casos en comparación con el 2017; la utilización de niños, niñas y adolescentes en la pornografía el 44,8%, con un aumento de 5 casos en comparación con el 2017; la presunta trata de NNA con fines sexuales el 3,4%. En cuanto a los niños, niñas y adolescentes que se encuentra más afectados son los que tienen entre los y 10 a 14 años.

A continuación, las 10 entidades territoriales con el mayor número de informes periciales de maltrato físico contra adolescentes entre los 12 y 17 años, en el 2018: Bogotá con 1.816 (36,75%), Antioquia con 552 (11,17%), Cundinamarca con 400 (8,10%), Meta con 223 (4,51%), Santander con 218 (4,41%), Valle del Cauca con 216 (4,37%), Atlántico con 170 (3,44%), Boyacá con 147 (2,98%), Tolima con 145 (2,93%) y Huila con 104 (2,10%).

En el marco de la Violencia sexual de adolescentes entre 12 y 17 años, por su parte, entre 2014 y 2018 el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó un total de 99.170 informes periciales de niñas y niños entre los 0 y 17 años víctimas de presunto delito sexual, de los cuales 46.097 estaban entre los 12 y 17 años de edad lo que corresponde al 46%; es decir que de cada 100 niños, niñas y adolescentes víctimas de presunto delito sexual 46 se encuentran entre los 12 y 17 años de edad.

Las 10 entidades territoriales con mayores registros de valoraciones por presuntos delitos sexuales en adolescentes entre los 12 y 17 años de edad, en el 2018 fueron: Bogotá con 1.585 (15,32%), Antioquia con 1.149 (11,11%), Valle del Cauca con 819 (7,92%), Cundinamarca con 637 (6,16%), Santander con 561 (5,42%), Tolima con 529 (5,11%), Atlántico con 523 (5,06%), Bolívar con 518 (5,01%), Meta con 351 (3,39%) y Huila con 320 (3,09%).

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

Al contrastar el número de casos reportados, sobre presunto delito sexual en el 2016 y en el 2018 se encuentra que en 26 entes territoriales se presentó un incremento, de los cuales los primeros cinco son: Antioquia con un incremento de 348 exámenes; Tolima con 232; Valle del Cauca con 121, Huila con 96 y Norte de Santander con 92.

Tanto el maltrato físico como la violencia sexual reportadas en este grupo de edad, da cuenta de las violencias de género en tanto hay un mayor reporte de casos en mujeres que en hombres.

Por otro lado, de las 22.309⁴ valoraciones realizadas en el Instituto Nacional de Medicina Legal en el 2018 a mujeres por presunto abuso sexual, 9.545 tenían entre 10 y 17 años y se encontraban en embarazo. De estas 5.713 tenían entre 10 y 13 años, lo cual además de ser un delito de acuerdo con la legislación del país, también se constituye en un riesgo para la salud de la madre como del niño.

El Embarazo adolescente se produce entre la adolescencia inicial y la pubertad -comienzo de la edad fértil y los 19 años (OMS)⁵. La mayoría de los embarazos en adolescentes son no planificados y no deseados. En estas edades el embarazo puede ser producto de diferentes violencias -física, simbólica, psicología, y económica.

El riesgo de morir por causas relacionadas al embarazo, parto y post parto se duplica si este ocurre antes de los 15 años de edad⁶. Las edades en las que más se presentaron embarazos en adolescentes están entre los 16 a los 17 años de edad con 4.250 nacimientos durante el período de 2013 a 2017.

De otra parte, continúan la dinámicas de uso, utilización Y reclutamiento de niños, niñas Y adolescentes de acuerdo a la información del ICBF, entre el 2017 y 2019⁷, ingresaron al programa de atención especializado un total de 622 niños, niñas o adolescentes; el año 2017 reporta un alto ingreso (285), situación que puede estar relacionada con el *acuerdo sobre la salida de menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP*. Del total de niños, niñas o adolescentes, el 63,5% (395) son hombres y 36,4% (227) mujeres. Llama la atención que las edades de desvinculación en su mayoría se encuentran entre 15 años el 16,2%, 16 años el 24,9% y 17 años el 38,9%, sin embargo, para el mismo periodo ingresó un niño de 10, un niño de 11 años y cinco niños de 12 años, situación que advierte sobre la vinculación a edades cada vez más tempranas. Con relación a la pertenencia étnica, el 22% son indígenas y el 14% afrocolombianos.

Entre el 2017 y 2019, la Defensoría del Pueblo emitió 108 alertas tempranas en las cuales advirtió sobre el riesgo de reclutamiento en 183 municipios. En el año 2017 alertó en 54 municipios, en el 2018 en 82 y con corte a agosto de 2019 alertó en 47. Los departamentos de reclutamiento que coinciden con los que la Defensoría emitió riesgo son: Nariño (26 casos), Antioquia y Arauca (10 casos cada uno); Chocó y Meta (9 casos cada uno); Cauca (8), Guaviare (6), Putumayo (5), Córdoba (4), Bolívar, Caquetá y Norte de Santander (2 casos cada uno); Huila, Risaralda y Valle del Cauca (1 caso cada uno).

Situación del goce de derechos humanos por parte de los jóvenes

La Asamblea General de las Naciones Unidas, de acuerdo con la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros encargados de la Juventud, llevada a cabo en Lisboa del 8 al 12 de agosto de 1998, estableció el 12 de agosto como el Día Internacional de

⁴ Informe Forensis Datos para la vida 2018, Instituto Nacional de Medicina Legal.
⁵ <https://plan-international.es/por-ser-nina/campana/embarazo-adolescente-0>.
⁶ Ibidem <https://plan-international.es/por-ser-nina/campana/embarazo-adolescente-0>.
⁷ Información con corte a 30 de septiembre de 2019.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

la Juventud a través de la resolución 54/120 de 2000. La intención de generar un Día Internacional, está encaminada a promover actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto al lugar de la juventud, especialmente considerando que “los jóvenes -que actualmente conforma la generación más numerosa de la historia- son agentes fundamentales del cambio social, el desarrollo económico y la innovación tecnológica, así como del mantenimiento y el fomento de la paz”.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE- determinó en el Censo del 2018 que el total de jóvenes en Colombia son 12´768.157, de éstos el 26,1% se encuentran en un rango de entre 14 y 28 años y el 16% en edades de entre los 18 y los 26 años. Del total de jóvenes 6´518.956 son hombres y 6´249.201 son mujeres.

Los departamentos con mayor porcentaje de población joven -entre los 15 y 29 años- son Amazonas, Putumayo, Guainía, Vichada, Guaviare y Arauca, y que, en términos generales, el 77,1 por ciento de los colombianos habitan en las cabeceras municipales; el 15,8 por ciento están asentados en lo que se conoce como rural disperso y 7,1 por ciento, en los llamados centros poblados.

- Los Principales derechos abanderados por las juventudes en Colombia son:
- a. Derecho a la educación pública y de calidad, con garantías de acceso y financiación estatal.
 - b. Derecho a la participación y construcción de paz.
 - c. Derecho a un trabajo digno.
 - d. Derecho a la vida partir de acciones por la desmilitarización de la vida como garantía para la no repetición de la guerra.
 - e. Derecho a la No discriminación, por género, por orientación sexual, por etnia, por ideología, por ser joven.
 - f. Derechos ambientales por la sostenibilidad del planeta, su fauna y sus ecosistemas.

Preocupa a la Defensoría del Pueblo la siguiente situación en materia de juventud: i) Aun cuando en los últimos 10 años el número de matrículas en educación superior ha sido más alta para las mujeres, la tasa de desempleo evidencia que sigue afectando en mayor medida a estas⁸. ii) En 2017 se registró la tasa más alta de suicidios de población joven desde el 2010 con un total de 920 personas, 701 hombres y 219 mujeres. iii) En trimestre marzo-mayo 2019, la tasa global de participación de la población joven (14 a 28 años) fue de 56,2%. De este total, la tasa de desempleo fue de 18% con un mayor impacto negativo para las mujeres (23%) con respecto a la de los hombres (14%)⁹.

Situación del goce de los derechos humanos por parte de personas adultas mayores

En Colombia según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018¹⁰, el total de población asciende a 48´258.494 de personas, de las cuales el 51,2% son mujeres y el 48,8% son hombres. La población de personas de 60 y más años, asciende a 6´418.379 personas, lo que corresponde a un 13,3% del total de la población en Colombia.

Es de resaltar que mientras en el año 1985 el porcentaje de personas de 60 y más años en Colombia era de tan solo el 7.1%, y para el año 2005 de 8,8%¹¹, en el censo 2018 este porcentaje se elevó significativamente a un 13,3%. Este incremento sostenido y cada vez más acelerado de la proporción de la población vieja en relación con los restantes grupos de edad, que viene presentando nuestro país desde

⁸ Fuente: Ministerio de Educación- SNIES. Tomado de: Sistema Nacional de Información en Juventud y Adolescencia de Colombia

⁹ Boletín técnico GEIH. Mercado laboral de la juventud (Marzo-Mayo 2019). Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

¹⁰ Tomado de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos>

¹¹ Proyecciones de población 2005-2020 nacional y departamental desagregado por área, sexo y grupos quinquenales de edad. DANE.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

mediados del siglo pasado porta per se, una serie de retos y desafíos que, de no ser asumidos oportuna y pertinentemente, profundizarían la ya difícil y precaria situación de inseguridad socioeconómica y discriminación que enfrenta la mayoría de la población vieja en Colombia.

En razón a las dinámicas demográficas descritas anteriormente, las cuales se presentan en la mayoría de los países del mundo y de la región, el Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) en su texto “*América Latina y el Caribe: desafíos y oportunidades de una sociedad que envejece*” sostiene lo siguiente:

“El envejecimiento de la población carece de precedentes y no tiene paralelos en la historia de la humanidad. Es un proceso extendido que afecta a todos los hombres, mujeres y niños, con influencia directa en la igualdad y la solidaridad entre generaciones. En lo económico, el envejecimiento de la población incide en el crecimiento, el ahorro, la inversión y el consumo. En lo social, el proceso implica cambios profundos en el sistema de roles y estatus de los distintos grupos de población. En lo cultural, el envejecimiento impone nuevas formas de convivencia con impacto directo en las relaciones sociales”.

Según la Encuesta Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento en Colombia SABE¹² las desigualdades en niveles de ingreso, educación, ocupación, lugar de residencia, acceso a servicios y las relacionadas con el sexo, la edad y la segregación étnico racial, configuran inequidades en la calidad de vida de las personas mayores, que se materializan en segregación espacial, en precarias condiciones laborales y en bajo acceso a servicios sociales y de salud de calidad, tal como lo soportan las siguientes cifras:

En cuanto a las condiciones socioeconómicas que potencialmente influyen de manera negativa en el bienestar de las personas mayores, se identificó la presencia simultánea de: contar con 75 o más años de edad, no tener pareja (solteros, viudos o separados), haber alcanzado secundaria incompleta como máximo grado de escolaridad, estar afiliado al Régimen Subsidiado o sin afiliación en salud y tener ingreso menor a un salario mínimo e incluso no tenerlo. Situaciones que afectan más a las mujeres, a la población que vive en territorios rurales y en estratos 1 y 2.

En el nivel de ingresos, se observó que 54.9% de las personas adultas mayores recibe menos de un SMMLV en Colombia, siendo las mujeres, con el 62.8%, las que menos ingresos tienen con respecto del 47.5% de los hombres.

Frente a la seguridad económica, tan solo el 11.7% de las personas mayores de la zona rural tienen pensión, mientras que en la zona urbana un 33.2% la tienen; estos bajos porcentajes de cobertura en pensión explican el alto porcentaje (60.7%) de personas mayores que trabajan porque necesitan del dinero para sobrevivir, para ayudar a la familia un 13.2%, menos del 10% de la población mayor trabaja para mantenerse ocupada, sentirse útil o porque le gusta el trabajo que realiza. Por otro lado, las brechas económicas y sociales entre la población urbana y rural se han mantenido por diferentes factores, en los que se pueden destacar el bajo crecimiento de la actividad agrícola en el país y los efectos del conflicto armado.

Tener vivienda propia es una meta de desarrollo personal y social que en las personas mayores provee estabilidad y seguridad. Así las cosas el 62.5% de las personas mayores vive principalmente en viviendas propias ya pagadas, el 18.1% en arriendo y el 19% restante con amigos o familiares.

¹² Ministerio de Salud y protección Social. SABE COLOMBIA2015: Estudio nacional de salud, bienestar y envejecimiento.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

El 90% de las personas mayores tiene acceso y cobertura al sistema de salud; sin embargo, el déficit de personal médico especializado es alto porque solo hay un geriatra por cada 35 mil personas mayores. La mayor cantidad de quejas frente a la atención, es en la demora en la asignación de citas de medicina especializada y la falta de oportunidad y completitud en la entrega de medicamentos.

Un 15,4% de las personas mayores encuestadas reportó haber sido desplazada alguna vez por violencia o conflicto armado; al respecto el 87.3% lo sufrió más de una vez en la vida, refiriendo la edad de 50 años, como la edad media en la que se presentó el primer episodio de desplazamiento.

Los prejuicios y estereotipos sociales sobre el envejecimiento, son los que justifican la victimización social de la persona mayor y favorecen su discriminación, al respecto el 11.7% de los hombres y el 7.6% de las mujeres reportó haber sentido discriminación o rechazo por la edad.

Por su parte, la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo, recibió en el periodo comprendido de septiembre de 2016 a septiembre de 2018¹³ un total de 3.145 peticiones, entre solicitudes, quejas y asesorías por presuntas vulneraciones a los derechos humanos de las personas mayores en Colombia, en las que se destacan la vulneración a la salud en un 70%, 8,41% por no adoptar las medidas internas para el reconocimiento de los derechos, 5,61% por ineficiencia o ineficacia de peticiones realizadas, 1,5% debido proceso legal y a las garantías judiciales, 1,5% mínimo vital o subsistencia digna, seguridad social y vivienda adecuada cada una con el 1%.

La mayor cantidad de quejas interpuestas por mujeres, responde a una realidad demográfica de nuestro país, donde el total de mujeres mayores es 10 puntos porcentuales (55%) por encima a la de los hombres (45%); según la Encuesta Nacional de Salud, Bienestar y Envejecimiento en Colombia - SABE, el envejecimiento femenino fue más evidente en Bogotá y en las ciudades principales, con índices de entre 110 y 140 mujeres por cada 100 hombres mayores de 60 años, diferencia significativa que comporta un desafío en la atención diferencial entre unas y otros. Según la misma encuesta, los prejuicios y estereotipos sociales sobre el envejecimiento, son los que justifican la victimización social de la persona mayor y favorecen su discriminación, al respecto el 11.7% de los hombres y el 7.6% de las mujeres reportó haber sentido discriminación o rechazo por la edad.

En consecuencia se ha tornado necesario contar con atención especializada en las Defensorías Regionales con el fin de reforzar los esfuerzos y atención de la difícil situación que afrontan los NNA, adolescentes, jóvenes y personas mayores en los territorios.

2. OBJETO.

Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa en la Regional de Ocaña, para el desarrollo de estrategias y acciones dirigidas a la promoción, divulgación, protección y exigibilidad de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración que les afecte su ejercicio, con énfasis en víctimas del conflicto armado.

3. ASPECTOS RELEVANTES DE ANÁLISIS.

¹³ Reporte realizado por Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas – ATQ de la Defensoría del Pueblo para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 a 28 de septiembre de 2018.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

La Entidad no cuenta con personal suficiente para seguir impulsando el ejercicio de la labor misional asignada a la Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor, quien cuenta en su estructura organizacional y planta de personal con 12 funcionarios en el orden Nacional, de los cuales son 9 profesionales misionales y 3 del área administrativa, lo cual resulta insuficiente para cumplir con todas las funciones asignadas en procura de la defensa, promoción y divulgación de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores de todo el territorio Colombiano.

El Decreto 1082 de 2015 señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

3.1. Factor Legal.

En el marco de la Ley 24 de 1992 y del Decreto Ley 025 de 2014, normas que reglamentan el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo, se establece la organización administrativa de la Entidad, compuesta, entre otros, Defensorías Delegadas, las cuales tienen como funciones comunes las de:

- “1. Impartir las líneas de acción para la atención especializada en la Defensoría del Pueblo tanto a nivel regional como nacional, bajo las directrices del Defensor del Pueblo y Vicedefensor.
- 2. Velar por el respeto y ejercicio de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario y adelantar las acciones y estrategias que se requieran para el efecto.
- 3. Adelantar las acciones y estrategias que se requieran para la protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, bajo los lineamientos del Defensor Del Pueblo.
- 4. Presentar las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares, en caso de amenaza o violación de los derechos humanos y la inobservancia del derecho internacional humanitario.
- 5. Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos y la inobservancia del derecho internacional humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.
- 6. Presentar al Defensor del Pueblo informes sobre la situación de derechos humanos en el país.
- 7. Impartir, en coordinación con la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, las directrices para que la gestión de la Defensoría del Pueblo se realice con enfoque diferencial.” (Art. 13 Decreto Ley 025 de 2014)

Adicionalmente, mediante la Resolución No 818 de 2018 se definieron las funciones específicas de la Delegada para la Infancia, Juventud y Adulto Mayor de la siguiente manera:

- 1. Asesoras al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas en materia de infancia, juventud y adulto mayor, manteniéndolo oportunamente informado sobre el curso de las mismas.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

2. Realizar diagnósticos e informes sobre la situación de los derechos humanos de los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores víctimas de cualquier forma de violencia, discriminación o desatención en la garantía de sus derechos fundamentales y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
3. Realizar acciones para la búsqueda y la promoción del acceso a la justicia de los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores que fueren víctimas de cualquier forma de violencia y/o actos de discriminación.
4. Brindar acompañamiento a colectivos, grupos y/u organizaciones de niños, niñas, jóvenes y adultos mayores para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas públicas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación.
5. Mediar en las peticiones colectivas relacionadas con los asuntos de la Delegada, formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública y/o entidades privadas, cuando aquellas lo demanden.
6. Apoyar, capacitar y asesorar a las dependencias de la Entidad en materia de infancia, juventud y adulto mayor.
7. Asesorar y asistir técnicamente a las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo en materia de infancia, la juventud y el adulto mayor, diseñando estrategias de difusión sobre el contenido y alcance de los derechos de estas poblaciones.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento constitucional por parte de las instituciones del orden nacional y local para la prevención, garantía plena, efectividad y restablecimiento de los derechos humanos de las poblaciones objeto de esta Delegada.
9. Coordinar con las Defensorías Regionales la implementación, seguimiento, evaluación y monitoreo de los programas que permitan la realización de los derechos humanos, relacionados con los asuntos de la Delegada.

Mediante la Resolución 194 de 2017, el Defensor del Pueblo aprobó el Plan Estratégico 2017-2020 “*Defender al Pueblo es Defender la Paz*”, cuyas líneas estratégicas son:

“LÍNEA ESTRATÉGICA No. 1: Promover que la acción estatal dirigida a la construcción de paz y la superación de las causas del conflicto armado se desarrollen en el marco del respeto de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario [...]

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 2. Liderar la defensa y divulgación de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario [...]

LÍNEA ESTRATÉGICA No. 3. Aumentar la cobertura poblacional y optimizar la calidad de la prestación del servicio con enfoque basado en derechos humanos [...]”

Para el desarrollo de la Línea Estratégica No 1 se adoptó como uno de sus objetivos “*Consolidar acciones institucionales para la promoción y divulgación de los Derechos Humanos y sus mecanismos de exigibilidad como fundamento*

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

para la paz” y “Impulsar la construcción de escenarios para la reconciliación, la convivencia y la finalización de todo conflicto armado”

Por su parte, en cuanto la Línea Estratégica No. 2, se adoptaron como objetivos “Promover los derechos humanos como fundamento del desarrollo sostenible”, “Prevenir la violación de derechos humanos en los escenarios de conflictividad social en el contexto del pos acuerdo” e “Impulsar la respuesta estatal oportuna para prevenir violaciones a los derechos humanos de las personas y grupos de especial protección”.

Finalmente, en relación con la Línea Estratégica No 3, se marcó como objetivo, entre otros, el de “Garantizar la calidad en la atención y respuesta a la ciudadanía con un equipo de trabajo altamente calificado, comprometido con la ética pública y la garantía de los derechos humanos”.

Adicionalmente, la Ley 1448 de 2011, resalta -entre otros asuntos- respecto de los niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas en el marco del conflicto armado que:

“ARTÍCULO 25. DERECHO A LA REPARACIÓN INTEGRAL. Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente Ley.

La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.”

“ARTÍCULO 149. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. El Estado colombiano adoptará, entre otras, las siguientes garantías de no repetición:

[...]

d). La prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado;”¹⁴

“ARTÍCULO 187. RECONCILIACIÓN. Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a que el Estado en su conjunto, garantice un proceso de construcción de convivencia y de restauración de las relaciones de

¹⁴ Ley 1448 de 2011. Art. 25.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

confianza entre los diferentes segmentos de la sociedad.”

“ARTÍCULO 190. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL RECLUTAMIENTO ILÍCITO. Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley. Los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal.”

En consecuencia, la Defensoría del Pueblo como institución nacional de derechos humanos y con el fin de avanzar hacia la no repetición de hechos victimizantes respecto de niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores en el marco del conflicto armado.

De esta forma, la Entidad y la Delegada se encuentran obligadas a prestar un servicio especializado con enfoque etario y contar con un profesional con experiencia en dicho enfoque en la Defensoría Regional permite cumplir con las responsabilidades legales y alcanzar los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

La labor que desempeñará el profesional estará orientada al desarrollo de obligaciones específicas relacionadas con la promoción, divulgación, protección y exigibilidad de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración que les afecte su ejercicio, con énfasis en víctimas del conflicto armado.

Teniendo en cuenta que, para el efecto, no es obligatoria la convocatoria pública, la Delegada optará por seleccionar al profesional que cuente con la experticia requerida y los requisitos aquí señalados, luego del análisis de la hoja de vida.

La Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se establece que:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato...”

El Decreto 1082 de 2015 señala que “[l]os servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Así mismo, el mencionado Decreto establece la posibilidad de contratar bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, para lo cual se debe verificar la idoneidad y experiencia relacionada con la necesidad de la Entidad.

La Delegada para la Niñez, Juventud y Adulto Mayor carece de un referente en Defensoría Regional Ocaña, para llevar a cabo la promoción, divulgación, protección y exigibilidad de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

adultas mayores, ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración que les afecte su ejercicio, con énfasis en víctimas del conflicto armado.

Por ser un servicio de naturaleza intelectual que se desprende del cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo, se considera que la modalidad de selección del contratista más adecuado es la Contratación Directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la cual se encuentra estipulada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

3.2. Factor Técnico.

En el mercado los servicios relacionados con la promoción, divulgación, protección y exigibilidad de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración que les afecte su ejercicio los prestan tanto personas naturales como jurídicas.

Teniendo en cuenta el carácter *intuito personae* que supone las actividades de promoción, protección y exigibilidad de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración que les afecte su ejercicio, se considera innecesario contar con una persona jurídica toda vez que la excede las necesidades organizacionales del servicio requerido. Por lo tanto, contar con un profesional en ciencias sociales, humanas, jurídicas, de la comunicación o de la administración.

En particular la experiencia es fundamental, dadas las características prácticas del objeto contractual, por ello la exigencia del periodo de experiencia en 30 meses de experiencia en trabajo con víctimas y población en riesgo, seguimiento a políticas públicas poblacionales, que contribuya al fortalecimiento territorial en materia de protección y promoción de Derechos Humanos, sumada a la preparación profesional mínima exigida, la cual es coherente con el objeto del contrato.

Frente al presente proceso de contratación, la Defensoría del Pueblo ha identificado las siguientes profesiones como afines a las actividades relacionadas con los servicios profesionales a contratar: ciencias sociales, humanas, jurídicas, de la comunicación o de la administración o economía.

Ciencias sociales y humanas	Antropología, Artes Liberales
	Bibliotecología, Otras de Ciencias Sociales y Humanas
	Ciencia Política, Relaciones Internacionales
	Comunicación Social, Periodismo y Afines
	Deportes, Educación Física y Recreación
	Derecho y Afines
	Filosofía, Teología y Afines
	Formación relacionada con el campo militar y policial
	Geografía, Historia
	Lenguas modernas, Literatura, Lingüística y Afines
	Psicología
	Sociología, Trabajo Social y Afines
Economía,	Administración

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

administración o contaduría	Economía
--------------------------------	----------

Con base en lo anterior, se determinó que los conocimientos y la experiencia directamente relacionada con la necesidad que presenta la Entidad, deben ser los factores más sobresalientes para seleccionar la persona idónea que desarrolle el objeto contractual, por lo que se requiere suscribir contrato de Prestación de Servicios Profesionales con una persona natural que atienda los siguientes criterios:

- a. Formación profesional en ciencias sociales, humanas, jurídicas, de la comunicación o de la administración o economía
- b. Experiencia de 30 meses en trabajo con víctimas y/o población en riesgo y/o seguimiento a políticas públicas poblacionales, que contribuya al fortalecimiento territorial en materia de protección y promoción de Derechos Humanos (Artículo 1. Resolución 1010 de 2017).
- c.

Nota: Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo Quinto de la Resolución 1010 de 2017 de la Defensoría del Pueblo.

La experiencia requerida para este profesional se justifica porque es necesario:

Realizar acciones de promoción y divulgación de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, en adelante NNAJAM de conformidad con la línea técnica de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor -DDIJAM-, Realizar acciones de protección y exigibilidad de DDHH de NNAJAM ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración, de conformidad con la línea técnica de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor -DDIJAM-, Registrar en el sistema de información establecido por la Defensoría del Pueblo, los casos atendidos para la protección y exigibilidad de DDHH de las poblaciones sujeto de la DDIJAM, Asistir a las instancias de participación interinstitucional, con el fin de velar por la inclusión del enfoque de DDHH, diferencial y territorial y el ejercicio de la participación ciudadana en la formulación de planes de desarrollo, conforme a la línea técnica de la DDIJAM, Asistir a instancias de participación interinstitucional e intersectorial, previamente concertado con el defensor/a regional y la DDIJAM, con el fin de promover, divulgar, proteger y exigir el cumplimiento de los derechos humanos de las poblaciones sujeto de la DDIJAM, Coadyuvar de manera permanente con los demás equipos misionales de la Defensoría del Pueblo ubicados en la Regional, con el fin de complementar acciones de promoción, divulgación, protección y exigibilidad de DDHH de las poblaciones sujeto de la DDIJAM, Participar de las asesorías presenciales y/o virtuales que desde la DDIJAM se impartan, como complemento a las acciones a desarrollar en materia de derechos de la infancia, la adolescencia, juventud y personas adultas mayores, Coadyuvar en la elaboración y seguimiento de informes especializados, informes Defensoriales, advertencias, entre otros, solicitados por la DDIJAM, referidos a la situación de DDHH de NNAJAM en el territorio.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, el cumplimiento de las actividades queda plasmada los formatos y reportes de atención y actividades de promoción y divulgación que se realicen.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

Así mismo, teniendo en cuenta las actividades a realizar y la experiencia que se requiere del contratista, el plazo estimado para su realización es hasta el 15 de diciembre de 2020.

3.3. Factor Demográfico.

En materia de Derechos de Infancia, como principios rectores para la interpretación de las disposiciones del Código de Infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006, se consagra en su parte inicial, que deberán ser aplicadas a la luz de la Constitución Política y la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados internacionales sobre la misma materia (artículo 6º), la protección integral (artículo 7º), el interés superior del menor (artículo 8º), la prevalencia de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes (artículo 9º) y la corresponsabilidad entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección” (artículo 10º), entre otros.

Particularmente, respecto a la situación de vulneración de los derechos de las poblaciones sujeto de ésta Delegada, su estado actual de garantía es altamente preocupante (tal como se describió en el acápite de necesidad), identificándose día a día, graves circunstancias que quebrantan el derecho a la vida, la salud, la educación, la protección y la reparación integral, particularmente de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores víctimas con ocasión y en desarrollo del conflicto armado.

De esta manera, esta población será beneficiaria del objeto del contrato y será reforzada en especial la atención especializada en los territorios de competencia de la Defensoría Regional objeto del contrato.

3.4. Factor Político.

El 30 de marzo de 2001 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos una solicitud de Opinión Consultiva sobre la interpretación de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, con el propósito de determinar si las medidas especiales establecidas en el artículo 19 de la misma Convención constituyen “límites al arbitrio o a la discrecionalidad de los Estados” en relación a niños, y asimismo solicitó la formulación de criterios generales válidos sobre la materia dentro del marco dela Convención Americana. Como resultado de la opinión consultiva la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció al niño como sujeto de derecho, es así que afirma que todos los seres humanos independientemente de su condición existencial, son sujetos de derechos inalienables, que le son inherentes, y en subrayar el imperativo de atender a las necesidades del niño “como verdadero sujeto de derecho y no sólo como objeto de protección”¹⁵

Colombia es uno de los países que se acoge a la normatividad internacional y a la política pública social vigente para el tema y es así que a la fecha existe un marco normativo importante, enmarcado desde la Constitución Política de Colombia de 1991, que declara al país como un estado social de derecho, en sus artículos artículo 44º, hace referencia directa a la protección de los niños y niñas, lo que implica una ratificación de la Convención de 1989 y establece un orden jurídico específico para los niños y niñas.

El código de Infancia y Adolescencia expresa la intención y el compromiso de Colombia, de asegurar la realización de los derechos humanos de los menores de

¹⁵ UNICEF. Estado mundial de la infancia 2012: Niños y niñas en un mundo urbano. Febrero de 2012. P-3. En:<http://www.unicef.org/spanish/sowc2012/pdfs/SOWC%202012%20Mail/20Report%20Lo> Res%20PDF_SP_03132012. PDF.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

edad, desde la primera infancia y hasta la adolescencia, todos los niños y todas las niñas, de la ciudad cuenten con las oportunidades que les permitan construir su autonomía y libertad, a partir del despliegue de sus capacidades para el ejercicio responsable de sus derechos, así como para constituirse en sujetos activos de su propio desarrollo y del desarrollo de su comunidad inmediata y de la sociedad.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez 2015-2024 y la normatividad orientada a garantizar y proteger los derechos de la población vieja en Colombia, no cuentan con claridad sobre la competencia de las entidades encargadas de su cumplimiento, así como tampoco respecto a las estrategias o acciones concretas que implementen de manera transectorial lo dispuesto en la normativa y en la política pública. Esta falta de correspondencia se traduce en la desprotección y vulneración de los derechos humanos de las personas mayores en Colombia.

Los Centros de Protección Social y en general los Centros de bienestar del adulto mayor no cuentan con la definición de estándares de calidad que obliguen a quienes prestan los servicios sociales, a garantizar las calidades y los niveles exigidos para un real y verdadero bienestar de las personas mayores que allí residen o atienden. Así mismo, es necesario asegurar y vigilar que las entidades territoriales destinen adecuadamente los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor para dichos centros.

Las diferentes formas de violencia contra las personas mayores como el abandono, la negligencia, el maltrato físico, psicológico, emocional y el abuso sexual, financiero, económico y patrimonial, desafortunadamente se vienen incrementando año a año en nuestro país y se presentan en todos los estratos socioeconómicos.

Dada la situación de desigualdad y discriminación que presenta nuestro país y el resto de la región contra las personas mayores, es indispensable que el Estado se adhiera a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Lo anterior, permitiría que a esta población se le reconozcan y garanticen sus derechos de manera efectiva y acorde con sus necesidades. Particularmente en razón a que este instrumento establece, por un lado, estándares normativos y derechos que son interpretados y ampliados atendiendo las particularidades de la vejez, e introduce derechos no reconocidos en otros instrumentos. Así mismo, dispone de directrices de política pública que orientan el modo de implementar la Convención y de garantizar cada uno de los derechos allí reconocidos.

A pesar del compromiso político que supone la adopción de esta normas y políticas públicas, el goce efectivo de los derechos humanos por parte de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, sigue siendo preocupante, tal como se describió anteriormente. En consecuencia, la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal debe promover y divulgar sus derechos y alcanzar hacia la garantía de su pleno goce. Esto no solo a través de la atención a casos en específico, sino también haciendo seguimiento a las políticas públicas y a la situación en los territorios del país.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA

1. ¿QUIÉN OFERTA?

En el mercado de profesionales, los proveedores que participan como contratistas en procesos de contratación con entidades del Estado, ofreciendo y prestando sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo general son personas naturales.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F59
		Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR	Vigencia desde: 18/11/2019

De acuerdo con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia Compra Eficiente, los servicios ofrecidos para el desarrollo de estrategias y acciones dirigidas a la promoción, divulgación, protección y exigibilidad de derechos humanos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, ante situaciones de inobservancia, amenaza y vulneración que les afecte su ejercicio, con énfasis en víctimas del conflicto armado, se puede ubicar en:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
Familia	93140000	Servicios comunitarios y sociales
Clase	93141500	Desarrollo y servicios sociales
Producto	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales

Grupo	F	Servicios
Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
Familia	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	93131500	Programas de refugiados
Producto	93141509	Servicios de educación o divulgación de información sobre derechos humanos

Grupo	F	Servicios
Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
Familia	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	93131500	Programas de refugiados
Producto	93141501	Servicios de protección de derechos humanos

Grupo	F	Servicios
Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
Familia	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	93131500	Programas de refugiados
Producto	93141502	Servicios de promoción de derechos humanos

Grupo	F	Servicios
Segmento	93000000	Servicios Políticos y de Asuntos cívicos
Familia	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
Clase	93131500	Programas de refugiados
Producto	93141503	Servicios de educación o divulgación de información sobre derechos humanos

2. ¿CUÁL ES LA DINAMICA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS?

Por la naturaleza del servicio requerido, el cual se trata de un saber intelectual cualificado, las personas naturales que lo ofrecen, lo realizan sin limitarse a un horario fijo, ni a una cantidad de horas específicas. Esto significa que el contratista no requiere cumplir un horario todos días ni debe permanecer en la Entidad una determinada jornada, por el contrario, dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto y obligaciones contractuales dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas. Así pues, el supervisor del contrato verificará los productos entregados y autorizará los pagos correspondientes.

Del mismo modo, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se caracterizan por establecer que la forma de pago del valor total del contrato es por honorarios, fijados en mensualidades iguales, mes calendario vencido,

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F59
			Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Vigencia desde: 18/11/2019

incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, posterior a la entrega y aprobación del informe de actividades realizadas. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la fecha del Acta de Inicio de Actividades.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, que dispuso el desarrollo y creación por parte del gobierno Nacional del sistema Electrónico de la contratación Pública - SECOP, con el fin de fortalecer los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual de las entidades, garantizar la pulcritud en la selección de contratistas y condiciones de contratación más favorables para el Estado.

Por lo anterior, se procedió a verificar en dicha plataforma (www.colombiacompra.gov.co), los contratos que han sido adelantados por la Defensoría del Pueblo con características similares:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	VALOR MENSUAL	Forma de Pago
Defensoría del Pueblo	103-19	EL CONTRATISTA se obliga para con La DEFENSORÍA a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para analizar, constatar en terreno y evaluar las acciones institucionales, frente a las recomendaciones contenidas en las alertas tempranas emitidas para los departamentos de Cesar, Boyacá, Norte de Santander, Santander, y las regionales Magdalena Medio y Ocaña, en atención a los lineamientos institucionales y a los mandatos normativos de la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, el Decreto ley 895 de 2017, el Decreto 2124 de 2017 y demás normas relacionadas que puedan ser expedidas.	\$5´500.000	Mes vencido
Defensoría del Pueblo	109-19	El CONTRATISTA se obliga para con LA DEFENSORÍA a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para el acompañamiento psicológico y comunitario de víctimas del conflicto armado, así como para la incidencia política a favor de las mismas en la Regional Cauca.	\$ 4´800.000	Mes Vencido
Defensoría del Pueblo	01-2019	El contratista se obliga para con la Defensoría a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales como abogado en cumplimiento de las funciones de la Comisión de Búsqueda de personas desaparecidas, realizando asesoría e impulso de las investigaciones del delito del desaparición forzada y brindando atención jurídica integral a los familiares de las víctimas con base en las normas, instrumentos y mecanismos para enfrentar este delito; en concordancia al artículo 9 del decreto 1862 de 2014	\$3´780.000	Mes Vencido
Defensoría del Pueblo	326-2019	El CONTRATISTA se obliga para con La DEFENSORÍA por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a prestar los servicios profesionales en la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar para realizar acciones hacia la promoción, defensa y garantía de los DDHH de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, que se encuentren en situación de riesgo o vulneración de sus derechos por su condición de víctimas del conflicto armado.	\$4.000.000	Mes Vencido
Defensoría del Pueblo	261-2019	DEFENSORÍA por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a prestar	\$4.000.000	Mes Vencido

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F59
			Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Vigencia desde: 18/11/2019

		los servicios profesionales en la Defensoría del Pueblo Regional Tolima para realizar acciones hacia la promoción, defensa y garantía de los DDHH de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, que se encuentren en situación de riesgo o vulneración de sus derechos por su condición de víctimas del conflicto armado.		
Defensoría del Pueblo	264-2019	El CONTRATISTA se obliga para con La DEFENSORÍA a Prestar servicios profesionales para la elaboración de elementos conceptuales y metodológicos conforme a la línea técnica de exigibilidad, protección, promoción y divulgación de los DDHH de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores, que permitan el fortalecimiento territorial, con énfasis en víctimas del conflicto armado en el marco del sistema integral de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, que se encuentren en riesgo o vulneración de sus derechos.	\$5.000.000	Mes vencido

Durante las vigencias anteriores los contratos con objetos relacionados, que fueron adelantados por la Entidad, han permitido a la Defensoría del Pueblo garantizar la promoción y divulgación de los derechos humanos a partir de acciones de promoción, divulgación, asesoría, protección y exigibilidad de derechos.

En consecuencia, para dar mayor alcance a estas estrategias, en esta oportunidad se pretende continuar implementando la estrategia 100to mis derechos, para lo cual es necesario gestionar la participación de los grupos poblacionales a los círculos de la palabra, con el fin de prolongar el diálogo e intercambio de la situación de sus derechos, espacios y prácticas de vulneración y desarrollar las propuestas en el marco de los acuerdos de paz y hacer seguimiento a las entidades del orden nacional y territorial, acerca del cumplimiento de las diferentes advertencias planteadas.

Por su parte la Resolución 1010 de 2017 de la Defensoría del Pueblo “Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (...)”, establece los siguientes criterios a tener en cuenta para servicios especializados:

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS HASTA
SERVICIOS PROFESIONALES	TP+30 ME	4.000.000

Donde:
TP: Tarjeta Profesional.
MA: Título de Posgrado en la modalidad de Maestría.
E: Título de Posgrado en la modalidad de especialización.
ME: Meses de experiencia relacionada.

Revisados los honorarios asignados a estos contratos de vigencias anteriores, y teniendo en cuenta que el objeto a desarrollarse puede ser adelantado por una sola persona, es pertinente que dicha contratación se realice con una persona natural y por lo anterior, no se requeriría de una firma o empresa para poder lograr con la satisfacción de la necesidad planteada.

Ahora bien, de conformidad con los requisitos académicos y de experiencia fijados en el perfil requerido, se tiene que acorde con la Resolución No. 1010 de 2017 se pueden asignar honorarios por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000,00) mensuales incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE

	Proceso: Gestión Contractual		Código: CO-P01-F59
			Versión: 01
	ESTUDIOS DEL SECTOR		Vigencia desde: 18/11/2019

BIEN, OBRA O SERVICIO?

Así mismo, verificada la plataforma de consulta (www.colombiacompra.gov.co), los contratos que fueron adelantados por otras entidades estatales, cuyo objeto fuera de similares características a las requeridas por la Entidad, arrojando el siguiente resultado:

Entidad	No. Proceso	Objeto	Valor del Contrato	Honorarios Mensuales
DEPARTAMENTO DEL META	0602-2020	Brindar herramientas conceptuales a mujeres líderes para la promoción de derechos y prevención de la violencia contra la mujer en Acacias, Guamal, San Martín, Granada, Fuente de Oro, Lejanías Mesetas, San Carlos de Guaroa, Vista Hermosa, El Dorado, Cubaral y Villavicencio, con la vinculación de 1 psicólogo o trabajador Social durante 6 meses.	\$24.000.000	\$4.000.000
DEPARTAMENTO DEL HUILA	609-2020	Prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario para el fortalecimiento de los proyectos en derechos humanos, víctimas y atención a población vulnerable en el Departamento del Huila	\$22.800.000	\$3.800.000
	245-2020	prestación de servicios profesionales de apoyo y asesoría jurídica y administrativa para la garantía de los derechos a los adultos mayores que requieran del programa de adulto mayor de la secretaria de la mujer, equidad e inclusión	\$19.600.000	\$2.800.000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	11-0828-2019	Prestar servicios profesionales a las regionales por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y tecnológica en su área de formación para apoyar los temas de los servicios de protección.		\$3' 202.000

De lo anterior se puede observar que los contratos de prestación de servicios para apoyar temas relacionados con garantía de derechos se adelantan por contratación directa.

D. ANÁLISIS DEL RIESGO

Los riesgos asociados al presente proceso de contratación son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada.	Filtración de información relevante	3	3	6	Alta	Contratista	Se incluye dentro de las obligaciones contractuales, se exigen las garantías de cumplimiento y calidad del servicio y se comunica a los competentes para imposición de sanciones.	1	1	2	Baja	SI	Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato.	Cambios en las cláusulas contractuales para adecuarlo a las nuevas disposiciones	1	3	4	Bajo	Entidad	Consulta a la Oficina Jurídica sobre los cambios normativos y su aplicación, así como decisiones de mutuo acuerdo para no generar perjuicio a las partes durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Bajo	SI	Entidad	Cuando ocurra el evento	Una vez se implementen los ajustes normativos	Mediante la actualización permanente de la normatividad	Permanente

	Proceso: Gestión Contractual				Código: CO-P01-F59			
					Versión: 01			
	ESTUDIOS DEL SECTOR				Vigencia desde: 18/11/2019			

3	General	Externo	Selección	Operacional	Aporte de documentos falsos para cumplir con el perfil requerido	Retraso en el proceso de contratación.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación a los expedientes contractuales y dar traslado a las Autoridades competentes para que se realice las investigaciones a que haya lugar a través del supervisor del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Al momento de evaluar la idoneidad y experiencia del contratista	Al momento en que se advierta el hecho	Verificación a los documento aportados	Durante el Proceso Pre-Contractual.
4	Específico	Interno	Contratación	Operacional	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la entidad.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Exigir al contratista la constitución y presentación de garantías mediante comunicación escrita a través del supervisor del contrato.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad	Suscripción del contrato	A la fecha de entrega de la garantía.	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos	diario
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio en la normatividad contractual, presupuestal, o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él, que puedan afectarlo.	Mayores costos	3	2	5	Medio	Contratista / Entidad	Solicitar asesoría a la Oficina Jurídica sobre los cambios normativos y su aplicación. Concertación previa con el supervisor del contrato.	1	1	2	Bajo	Si	Entidad	Celebración del contrato	Durante la ejecución del contrato	Supervisión del contrato	Mensual

E. ANÁLISIS

Realizado el análisis anterior, se establece el valor de la remuneración mensual fijo, en la suma de (\$4´000.000 M/CTE); de esta forma, lo más conveniente es pactar que durante la vigencia del contrato, se cancele por la prestación efectiva del servicio, mes vencido.

El valor de los honorarios se ajusta a lo establecido en la Resolución de la Defensoría del Pueblo No. 1010 del 27 de julio de 2017 en la tabla de honorarios para las personas naturales que se contraten mediante modalidad de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, establecida.



ÁLVARO FRANCISCO AMAYA VILLARREAL

Delegado Para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor

PROYECTÓ	REVISÓ
Cargo: Profesional Especializado Grado 19	Cargo: Delegado Para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor
Nombre: Blanca Nubia Roncancio Sanabria	Nombre: Alvaro Francisco Amya Villarreal
Firma:	Firma: